RESOLUCIÓN Nº 347 /ME.-EXPEDIENTE Nº 367/271/A/2013

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente ANSONNAUD RICARDO SIXTO, en contra de la Resolución Nº MA 0621/13, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, en fecha 08 de Mayo de 2013, por la cual se resuelve aplicar al mismo, CUIT/CUIL 20-12869462-6, dominio HWY 666, una multa de \$ 9.288,00 (pesos nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100), equivalente al triple del Impuesto Anual a los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2010, por encontrarse su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 292º del Código Tributario Provincial;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA A/C DEL TRIBUNAL FISCAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación. **ARTICULO 2°: DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente ANSONNAUD RICARDO SIXTO en contra de la Resolución Nº MA 0621/13, de fecha 08 de Mayo de 2013, debiéndose confirmar la misma.

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.